



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCAN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "LA FLORIDA DEL INCA"

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran **EL HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycan zona B Lima Distrito de Ate Vitarte Departamento Lima, representado por el Doctora **ODALIS JIMENEZ ROJAS**, en calidad de Directora designado según Resolución Ministerial N° 310-2011/MINSA, de fecha 13 de Setiembre de 2012, identificado con DNI N° 09362408, a quien en adelante se denominará "**EL HOSPITAL**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "LA FLORIDA DEL INCA"**, debidamente representado por su Director General señor **JUAN ORTEGA MENDOZA MICHUY**, identificado con DNI N° 09062082, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 1092-2003-ED, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11307104 Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en la calle Los Virreyes 2055-Urb. Ceres III etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

**EL HOSPITAL** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud según Ley N° 27657, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, para la consecución de los fines del SNCDs es necesario contar con recursos humanos calificados y competitivos, formados en Atención Integral de Salud (AIS), de nuestro perfil demográfico, sociocultural y epidemiológico, por lo que es imprescindible fomentar el desarrollo del potencial humano, favoreciendo la sistematización y conocimiento a través de capacitaciones con objetivos definidos, en los profesionales de la Salud, para desenvolverse en el primer y segundo nivel de atención.

**EL INSTITUTO**; es una Institución de nivel Superior, reconocida y autorizada por la Resolución Ministerial N° 1092-2003-ED del 29 de diciembre de 2003; tiene entre sus propósitos, formar Profesionales técnicos en Enfermería Técnica, y Profesionales técnicos en Farmacia calificados, en un periodo de tres (03) años de duración, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo el enfoque científico – técnico humanístico, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el Ministerio de Salud, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la Salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de los estudiantes de la Institución, dentro del correspondiente ámbito geográfico cultural sanitario asignado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en las Carreras Técnicas de Enfermería y Farmacia que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Folio: 024-2014

Av. Los Virreyes N° 2055 Urb. Ceres – ATE  
Teléfono: 351-0595

Av. José C. Mariátegui s/n. A.H. Huaycan zona B – Ate Vitarte  
Teléfono: 3716049 anexo 213

RM 468 - 2003 / MINSA, numeral 0.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL ACUERDO DE PARTES

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

#### De EL HOSPITAL:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos de formación según lo autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación, el cual estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL HOSPITAL**, como del Ministerio de Salud.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Incorporar a los profesionales docentes de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** que no formen parte del personal de **EL HOSPITAL** a los servicios para realizar actividades de Docencia en Servicio, en el número autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación y respetando las normas y procedimientos de **EL HOSPITAL**; dependiendo funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente durante la actividad, respetándose la libertad de cátedra.
- 4.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.7. Proporcionar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificara en el acta de acuerdo correspondiente.
- 4.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** en los servicios.
- 4.9. Comunicar a **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, las faltas cometidas por los estudiantes; quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Unidad de Docencia e Investigación; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO**, en el ámbito académico.

#### De EL INSTITUTO TECNOLÓGICO:

- 4.10. Cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



los numerales 4.1 y 4.5 del presente convenio, para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

- 4.11. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.12. Cumplir con las normas vigentes pertinentes de **EL HOSPITAL** y las disposiciones del Ministerio de Salud.
- 4.13. Presentará a sus alumnos seleccionados con certificado de salud física y mental para realizar sus prácticas, así como proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.14. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.15. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.16. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto/Reglamento de **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO**, la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que le sea aplicable, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.17. Proveer tutoría permanente a los alumnos de las carreras técnicas de Enfermería y Farmacia en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.18. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.19. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.20. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.21. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

❖ De **EL HOSPITAL**:

- El Director (a) de **EL HOSPITAL** o su representante.

❖ De **EL INSTITUTO**:

El Director General o su representante.

MINSA 006DRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable: \_\_\_\_\_  
 Folio: 034-2014 Fecha: 15 DIC 2014  
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4  
 RM 400 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 29 días del mes de Enero del año 2014.



*[Signature]*

Director General  
Dr. Juan Ortega Mendoza Michuy.  
IESTP. "LA FLORIDA DEL INCA"

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
Dra. Odalis Jiménez Rojas  
DIRECTORA  
C.M.P. N° 32648

Directora Ejecutiva  
Dra. Odalis Jiménez Rojas  
HOSPITAL DE HUAYCÁN

MINSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: .....

Folio: 074-2014      Fecha: 15 DIC 2014